

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 820 DE 2023
(noviembre 27)**

“Por la cual se revoca la resolución número 795 del 15 de noviembre de 2023, “por la cual se convoca a los estudiantes para elegir su Representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2023-2025 y se reglamenta el Proceso de elección”

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE
PAMPLONA N. DE S.**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal a) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de Educación Superior, con carácter académico de Institución Tecnológica del orden Departamental, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, la Ley 30 de 1992, en su artículo 64 establece como estará integrado el Consejo Directivo y entre otros el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9° modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: *a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. El rector de la Institución, con voz y sin voto.*

Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el inciso final establece: *El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.*

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: *El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.*

Que, mediante la resolución 795 del 15 de noviembre de 2023, se convocó a los estudiantes para elegir su Representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2023-2025 y se reglamenta el Proceso de elección”

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 4

Que, la resolución en comento fue publicada en la página web Institucional el día 15 de noviembre de 2023.

Que, el artículo noveno de la precitada resolución estableció el siguiente calendario para llevar a cabo el proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del ISER, el cual quedó así:

*“Publicación de Convocatoria: **15 de noviembre de 2023**
 Inscripciones: **los días 16, 17, 18, 20 y 21 de noviembre de 2023**
 Revisión de calidades: 24 de noviembre de 2023
 Publicación de la lista de candidatos en la página web www.iser.edu.co, que cumple los requisitos: 27 de noviembre de 2023.
 Elecciones: el sábado 2 de diciembre para los estudiantes matriculados en los programas modalidad distancia de 8:00 a.m. a 12 :00 m y el miércoles seis (6) de diciembre de 2013.
 Para los programas de modalidad presencial desde las ocho de la mañana (8:00 a.m. hasta las ocho de la noche 8:00 p.m.), en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque administrativo primer piso, y en el Centro Tutorial de Cúcuta”.*

Que, mediante oficio de fecha 23 de noviembre del 2023, el señor **LUIS ADRIAN CARDOZO MARMOL** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.050.544.557 de san pablo sur de bolívar, estudiante de la tecnología en GESTIÓN DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICOS, solicitó *“actuando en calidad de candidato para las elecciones de consejo directivo, respetuosamente la verificación de garantías electorales y la prórroga para estos próximos escrutinios, ya que no contamos con un tiempo de publicidad propios para hacer conocer nuestras ideas y nuestro plan de trabajo para los estudiantes, teniendo en cuenta la resolución 759 del 2023, expedida desde rectoría, siento que no se garantiza la objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, que considera la misma resolución. Por las razones expuestas anteriormente en las que no se garantizan las elecciones próximas, solicito de manera de formal que se estudie la prórroga de las elecciones al consejo directivo este año”.*

Que, mediante oficio de fecha 24 de noviembre del 2023, el señor **PAULO ANDRES GUERRERO BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía 1010.105.021 de Tame Arauca, solicitó *“muy respetuosamente se estudie la posibilidad de revocar la resolución 795 del 15 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que, entre la fecha de publicación de la convocatoria y el inicio del plazo para la inscripción fue muy reducido lo que no permitió que fuese conocida por la comunidad académica, situación que impidió que tanto yo, como otros estudiantes postuláramos nuestro nombre como candidatos para representar a la comunidad académica ante el consejo directivo, pues si bien fue publicada en la página web Institucional no se le dio la publicidad que ameritaba un proceso tan importante con es la representatividad de los estudiantes al máximo órgano de nuestra alma mater”.*

Que, mediante acuerdo 049 del 10 de octubre de 2023, en su artículo primero estableció como fecha para aplicación de exámenes finales del 5 al 11 de diciembre del 2023.

TERCER CORTE (Semanas académicas 13 -17)	Del 7 de noviembre al 11 de diciembre de 2023
Aplicación de exámenes finales del 40% (semana académica 17)	Del 5 al 11 de diciembre de 2023

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 4

Que, el artículo 29 de la Constitución Política establece que, *“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”*

Que, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 estipula 1. *“En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.”*

Que, el artículo 93 de la Ley ibídem establece causales de revocatoria de un acto administrativo; **ARTÍCULO 93. Causales de revocación.** *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Que, el artículo 2 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el código electoral, establece: **ARTÍCULO 2°** *Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgar plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás.*

Que, la administración es garante del cumplimiento del principio de imparcialidad, contenido en el artículo primero del decreto antes precitado, por tanto, debe ceñirse rigurosamente a las normas que regulan los procesos electorales.

Que, una vez analizadas las solicitudes presentadas por parte de los señores **LUIS ADRIAN CARDOZO MARMOL** y **PAULO ANDRES GUERRERO BERNAL**, se pudo advertir que las actuaciones desplegadas dentro del proceso electoral no dan una plena garantía para que los candidatos den a conocer sus propuestas y poner su nombre a consideración de la comunidad académica para representarlos ante el Consejo Directivo.

Que, conforme al literal a) del artículo 22 literal del Acuerdo número 010 de 1993: es función del rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, Estatutaria y Reglamentarias vigentes.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la resolución número 795 del 15 de noviembre de 2023, “por la cual se convoca a los estudiantes para elegir su Representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2023-2025 y se reglamenta el Proceso de elección” y dejar sin efectos las actuaciones administrativas realizadas de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

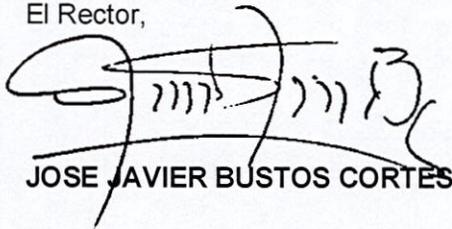
	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

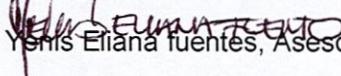
Dada en Pamplona, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Rector,



JOSE JAVIER BUSTOS CORTES

Proyecto:  Janet Wilson Tarazona, Profesional Especializada de Gestión Jurídica

Revisó:  Yenis Eliana Fuentes, Asesora externa